

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y del Agua, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, bajo el turno **Nº 972**, la propuesta del presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., para modificar el artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII, y IX de la ley de ingresos de ese municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Al efectuar el estudio y análisis de la propuesta que presenta el presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P, las dictaminadoras hemos llegado a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para resolver en la materia y en los términos que se refieren en la solicitud de cuenta.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII, y XI; 106, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

TERCERA. Que mediante el oficio N° SLP/VH/PM(0090/XI/2022, de fecha 31 de enero de 2021, recibido el mismo día, el Lic. Ismael Vázquez Rodríguez en su carácter de presidente municipal constitucional, comunica que en sesión 11 ordinaria de cabildo, de fecha 26 de enero 2022, se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de las fracciones VII, VIII, y IX del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

“La propuesta de modificación que nos ocupa, pretende armonizar la Ley de Ingresos del Municipio acorde a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el martes 17 de julio de 2018. Conforme a su TÍTULO DÉCIMO TERCERO, CONTROL Y REGULACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Capítulo I, Licencia de Uso de Suelo Sección Primera en sus artículos 270, 271 apartado I, III, IV, V, VI y VIII y 273, se propone la modificación y adecuación en el TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN, de las fracciones VII, VIII y IX del numeral 22

de la “Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022”, con los siguientes propósitos:

1. **Establecer categorías de cuotas conforme a los tipos de uso de suelo debido a las características, el aprovechamiento y aptitud del suelo, y de esta forma regular la traza urbana y el impacto urbano, evitando la aplicación de manera general de los conceptos relativos a dichas cuotas, diferenciando tanto las obligaciones a cargo de quienes poseen suelos de aprovechamiento comercial o industrial en relación al habitacional, y tomando en cuenta las diferencias entre las zonas urbanas de las Localidades que estadísticamente poseen mayor población y menor nivel de marginación, como la Cabecera Municipal, Corcovada, Peotillos y Leoncito, toda vez que la condición económica del resto de las Comunidades y su nivel de marginación es mayor; y,**
2. **Debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COVID 19 y las medidas que se tomaron en los tres órdenes de gobierno, la población del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., como la de todo el Estado y el País e incluso el mundo entero, padece efectos económicos negativos que han afectado sus ingresos y capacidades, basta para ello con verificar las cifras nacionales de decrecimiento económico o las tasas de inflación y desempleo a nivel nacional y estatal.**

En este contexto, se advierte de la revisión de la “Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022”, que los valores medidos en Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el pago de permisos de subdivisión, de fusión y relotificación de predios a que alude el citado artículo 22, resultan inasequibles para los ciudadanos, no obstante haberse reducido de manera notoria en relación con las Leyes de Ingresos Municipales que prevalecieron en los años 2021, 2020 y 2019. De tal manera, se propone la modificación y la adición de las fracciones VII, VIII y IX del artículo 22 de la multicitada Ley de Ingresos”.

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo

LEY VIGENTE		PROPUESTA INICIATIVA	
SECCIÓN QUINTA		SECCIÓN QUINTA	
SERVICIOS DE PLANEACIÓN	UMA	SERVICIOS DE PLANEACIÓN	UMA
<p>ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:</p>		<p>ARTÍCULO 22....</p>	

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:		I....	
a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme a los metros cuadrados de construcción, las siguientes tasas:		a) ...	
1) Habitacional en las localidades de Villa Hidalgo Cabecera, Peotillos, Leoncito y Corcovada	0.2	1)...	...
En el resto de las localidades se pagara el	0.1
2) Comercial en las localidades de Villa Hidalgo Cabecera, Peotillos, Leoncito y Corcovada	0.3	2)...	...
En el resto de las localidades se pagara el	0.2
3) Industrial	0.7	3)
4) Equipamiento Urbano y Pavimentaciones	0.1	4)
5) Infraestructura Carretera (superficie de rodamiento)	0.01	5)
En ningún caso el costo por licencia será menor a	5.00
Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la		...	

autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

La vigencia de la licencia de construcción será el establecido en el Reglamento aplicable. Por prórroga de licencia de construcción, se cobrará el 10% del valor del costo de la licencia de construcción. ...

Por los permisos para demoler fincas, se cobrará una tarifa fija de 5.00 UMA'S; demás por cada metro cuadrado de losa o bóveda, se cobrará 0.10 UMA'S. ...

Por constancias de licencias de construcción se cobrarán 3 UMAS cada una. ...

Por la expedición de actas de terminación de obras se cobrará un costo fijo de 5 UMAS. ...

La Dirección de Obras Públicas ó el área administrativa del Municipio que corresponda podrá autorizar temporalmente con motivo de la realización de alguna obra de construcción o reparación, la colocación de material o algún otro elemento ...

que limite parcialmente el tránsito y la circulación de personas y/o vehículos en la vía pública. Los interesados deberán pagar derechos por 0.25 UMA por metros cuadrado, por día, en tanto dure el obstáculo. La colocación del mismo sin autorización previa de la autoridad, ocasionará que el pago sea un 50% mayor, independientemente que de considerarse necesario se ordene su remoción, así como la aplicación de las sanciones que procedan.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.30	a)...	...
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.		...	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%	b)...	...
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	4.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%	c)
de lo establecido en el inciso a).		...	
d) La inspección de obras será	Sin costo	d)

e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:		e) ...	
1990-2022	5.00
1980-1989	5.00
1970-1979	6.00
1960-1969	6.00
1959 y anteriores	7.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA	II....	
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00	a)...	...
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00	b)...	...
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	6.00	c)...	...
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:		d) ...	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%	1....	...
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.		...	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%	2....	...
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción		...	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan	2.50	e)

en esta materia se cobrará una cuota de

III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo	III....	...
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	4.50
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	4.50	IV.
y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	3.50
	AL MILLAR		
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	1.00	V.
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.		...	
	UMA		
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	0.83	VI.

VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción de acuerdo a lo siguiente:

UMA

a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).

0.10

b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.

0.25

b) Predios Rústicos.

0.005

Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.

0.002

VII. Por la autorización de subdivisión de predios ~~con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas~~ se cobrará por metro cuadrado, **de la siguiente manera:** ~~o fracción de acuerdo a lo siguiente:~~

CONCEPTO PARA USO HABITACIONAL

UMA

a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito), **con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas**

0.023

b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.

0.013

c) Predios Rústicos

...

...

...

CONCEPTO PARA USO INDUSTRIAL

UMA

a) **Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).**

0.25

b) **Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.**

0.10

CONCEPTO PARA USO COMERCIAL

a) **Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo**

0.25

		Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.10
		CONCEPTO PARA USO DE SERVICIOS (COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA)	
		a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25
		b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo.	0.10
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará lo siguiente:	UMA	VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará lo siguiente: se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:	
		CONCEPTO PARA USO HABITACIONAL	
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25	a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.005	b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.013
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.002
		CONCEPTO PARA USO INDUSTRIAL	

		<i>a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).</i>	0.25
		<i>b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo</i>	0.10
		CONCEPTO PARA USO COMERCIAL	
		<i>a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).</i>	0.25
		<i>b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo</i>	0.10
IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará las siguiente:	UMA	IX. ...	
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.25	a) Predios Urbanos y Suburbanos en las localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.005
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA	X. ...	
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50	a)
b) De calles revestidas de grava conformada	0.60	b)

c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.80	c)
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.90	d)
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura		...	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:		XI. ...	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	2.00	a)
b) De grava conformada	3.00	b)
c) Retiro de la vía pública de escombros	5.00	c)
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	5.00	XII.
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	7.00	XIII.
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.		...	

QUINTA. Que al analizar la propuesta en cuestión, las dictaminadoras consideran importante remitirse al artículo 31 inciso b), fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que textualmente señala

“ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos

b) En materia Normativa:

VII. Los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;

SEXTA. Que en ese tenor, la propuesta del ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., es procedente, en virtud de que las leyes de ingresos municipales vigentes pueden sufrir modificaciones.

SÉPTIMA. Que mediante el Oficio N° CA/LXIII/10/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, la Diputada Dolores Eliza García Román, Presidenta de la Comisión del Agua, regresa el expediente turnado con el N° 972, en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del presente año a la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, debido a que la Comisión del Agua no es competente para dictaminar sobre el asunto motivo del presente, motivo por el cual, no se remite el dictamen a la Comisión del Agua para su revisión y aprobación, en su caso.

Por lo expuesto, las Comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 57 fracción II; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la propuesta para modificar el Decreto N° 223, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021, en su artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII, y IX de la ley de ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta adecuación tiene como objetivo armonizar la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo S.L.P. con lo estipulado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí en lo referente a establecer categorías de cuotas conforme a los tipos de uso de suelo debido a las características, el aprovechamiento y aptitud del suelo, y así como ayudar a la población de ese municipio a no afectar sus bolsillos sobre todo a aquellos que quieren realizar subdivisión, fusión y relotificación de predios.

Que como bien se menciona en la exposición de motivos expresada en el acta de cabildo de fecha 26 de enero de 2022, la ciudadanía padece efectos económicos negativos que han afectado sus ingresos, motivo por el cual y habiendo detectado conceptos altos en los criterios de recaudación, se reforma la ley de ingresos municipal; sin embargo, algunos de los conceptos que se pretendían modificar, se encuentran por encima de la generalidad que hasta el día de la fecha se encuentra vigente, por lo que se respeta la propuesta en los valores que disminuyen, pero los que se ven aumentados respecto a la generalidad vigente, se mantienen con el valor actual, como apoyo a los ciudadanos en general, y respetando lo plasmado en el acta de cabildo referida.

PROYECTO

**DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 22 en sus fracciones, VII, VIII y IX del Decreto Legislativo N° 223 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021, referente a la ley de ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue

ARTÍCULO 22. ...

I a VI. ...

VII. Por la autorización de subdivisión de predios, se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:

PARA USO HABITACIONAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito), con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.013
c) Predios Rústicos	0.005
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el metro cuadrado o fracción.	0.002
PARA USO INDUSTRIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.10
PARA USO COMERCIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.10
PARA USO DE SERVICIOS (COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA)	UMA

a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.10
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las localidades del municipio de Villa Hidalgo	0.10
VIII. Por fusión de predios, se cobrará por metro cuadrado, de la siguiente manera:	UMA
PARA USO HABITACIONAL	
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.002
PARA USO INDUSTRIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.25
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
PARA USO COMERCIAL	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos, Leoncito).	0.25
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción, se cobrará las siguiente:	UMA
a) Predios Urbanos y Suburbanos en las Localidades (Villa Hidalgo Cabecera, Corcovada, Peotillos Leoncito).	0.023
b) Predios Urbanos y Suburbanos resto de las Localidades del Municipio de Villa Hidalgo	0.005

X a XIII. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIENTA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI Presidenta			
DIP. ELOY FRANKLIN SARABIA Vicepresidente			
DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS Secretario			
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA Vocal			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			

Firmas del Dictamen que aprueba con modificaciones la reforma al artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022. (Turno 972).